



RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN CLUB
SOCIAL DEPORTES LIBERTAD, CÓDIGO DL-
00807-25, EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE
VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8%
FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R.
AÑO 2025, GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3586

SANTIAGO, 03-12-2025

VISTOS:

La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones, de 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, se aprobaron las Bases del Concurso denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**” y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases. Ambas Resoluciones de este Gobierno Regional.



2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”.

4. Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el apartado Bases Administrativas generales, en el Numeral N° 9 denominado recursos administrativos, de la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, establece “En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N°3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de que tu proyecto sea revisado nuevamente.”

5. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

6. Que, mediante el Memorándum N°380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizarán más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecionadas no financierables” dichas iniciativas.

7. Que, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025 y su modificación, Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el Título 9. “Recursos administrativos.”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N°3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de que tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible** por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente. Tendrás el mismo*



plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencie por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia) y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia con la Entidad postulante.*

En contra de la resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la notificación que reciba la Institución donde se informe la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic).

Luego, el mismo título, continúa señalando los distintos documentos que debían acompañar las organizaciones postulantes, marcando a tres de ellos como “(ESENCIAL)”, que son los siguientes:

- a) “a. Certificado de la Personalidad Jurídica del Servicio de Registro Civil e Identificación o el certificado del Secretario Municipal respectivo u otro organismo competente (Ministerio del Deporte, Ministerio de Justicia, entre otros), según corresponda (con una antigüedad no superior a 60 días al momento de la postulación). Este requisito no es exigible para municipalidades. **(ESENCIAL)**”.
- b) “b. Certificado de Vigencia del Directorio o Directiva de la institución, emitido por el organismo correspondiente. Eventualmente, para la postulación se aceptará un documento que certifique que se ha iniciado el trámite de actualización de la vigencia de la directiva emitido por la respectiva municipalidad o del Servicio de Registro Civil e Identificación. Este requisito no es exigible para municipalidades. **(ESENCIAL)**”.
- c) “h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el



formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (ESENCIAL)

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). (ESENCIAL).

8. Que, como se colige de lo anterior, los proyectos debían quedar declarados como “No Admisibles”, en caso de no subsanar las observaciones realizadas en las etapas anteriores, en el caso de no contar con los documentos solicitados y de tener menos de 50 puntos.

9. Que, por todo lo anterior, para constatar el mérito de las Reposiciones interpuestas, se concentró el análisis en una revisión de los antecedentes que constaban en la Plataforma de Pre-Inversión, para constatar si tenían o no, incorporados los documentos señalados como “(Esencial)”.

10. Que, en base a lo establecido en el Considerando anterior, se observa lo siguiente: Organización no presenta documento de los estatutos.

11. Que, el recurso mencionado en el Considerando anterior, fue presentado dentro del plazo legal de 5 días hábiles.

12. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: “*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.*”

Igualmente, en la página 26, en el Punto N° 5. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades)”, se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.**” (sic)

13. Que, de esta forma cabe rechazar el Recurso de Reposición, que se señalara en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto Entrenando futuro: proyecto de clínicas deportivas por la siguiente



razón: no adjuntó los estatutos de la organización, por lo que no se puede determinar cuál es el objeto de la organización, incumpliendo lo establecido en el artículo 24 numeral 1 de la Ley N° 21.722, de presupuestos del sector público.

2. DÉJESE CONSTANCIA, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025 y, su modificación, Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional.

3. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese

FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 434252947977786441

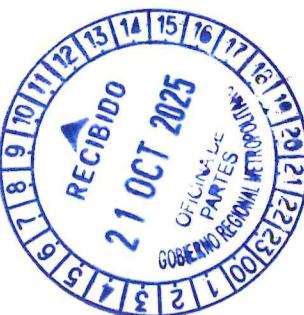


AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/acf

\${DISTRIBUCION}

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 255941



GS

GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntos, mejor región.

FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	ESTUDIO DE SITIOS DE DEPOSICIÓN DE RESIDUOS
Institución Que Informa:	LÍNEA SOCIAL LIBERTAD
Código proyecto:	001 - 00800-25.1106
Nombre representante legal:	Luis Bascoñez Valdés
Nombre encargado proyecto:	Luis Bascoñez Valdés
Teléfonos contacto:	+56 9 68343866
e-mail contacto:	liberdad@social24@gmail.com

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	X
Otros (Especificar)	Alcaldía Local
Nota: Marca con una X los documentos entregados	
Nombre, cargo, firma y timbre de responsable	

1
17

Recurso de Reposición
Club Social Deportes Libertad
Rut: 65.049.228-5
Proyecto: "Entrenando Futuro: Clínicas Deportivas"
Código: DL-00807-25

Santiago, 21 de Octubre de 2025.-

Señores
Gobierno Regional Metropolitano
Fondo de Vinculación con la Comunidad (8% FNDR)
Presente:

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente venimos en interponer recurso de reposición respecto a la resolución emitida en relación con nuestro proyecto "Entrenando Futuro: Clínicas Deportivas", código DL-00807-25.

El motivo de este recurso se fundamenta en que, según los antecedentes revisados, se habría indicado que no fueron subsanadas todas las observaciones formuladas por el Gobierno Regional Metropolitano. No obstante, deseamos dejar constancia de que todas las observaciones señaladas fueron debidamente atendidas y corregidas, y que la totalidad de los documentos solicitados fueron cargados en la plataforma institucional dentro del plazo establecido. Contamos con los comprobantes y respaldos que acreditan el cumplimiento oportuno de cada uno de los requerimientos.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la revisión y reconsideración de la resolución que afecta la continuidad del proyecto, en atención a que se ha cumplido cabalmente con las exigencias técnicas y administrativas establecidas en las bases del concurso.

Cabe destacar que "Entrenando Futuro: Clínicas Deportivas" constituye una iniciativa de profundo impacto social, dirigida a niños y jóvenes de nuestro sector, con el propósito de fomentar la actividad física, la vida saludable y la integración comunitaria a través del deporte. Este proyecto representa una oportunidad concreta de desarrollo y bienestar para las nuevas generaciones, contribuyendo a la prevención de conductas de riesgo y al fortalecimiento del tejido social.

Confiamos en que, tras la revisión de los antecedentes, se reconsiderará favorablemente nuestra postulación.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Luis Eduardo Bascuñán Valdés
Presidente
Club Social Deportes Libertad